

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la Resolución N° 12/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual autoriza a los alumnos de las distintas carreras de ingeniería de esa facultad regional a cursar y rendir asignaturas electivas en la Universidad Nacional del Litoral, y

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos para la implementación de asignaturas electivas aprobadas por la Ordenanza N° 808, fundamentados en la flexibilidad curricular, permiten incorporar actividades propias de la sociedad y de la región enriqueciendo la interrelación con el medio.

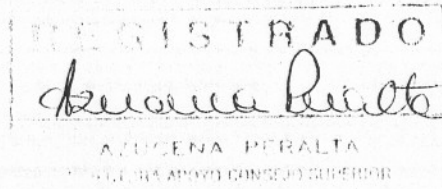
Que el Consejo Académico de la Facultad Regional recomienda que, a los efectos de optimizar recursos y brindar una oferta más amplia e interdisciplinaria, para presentar propuestas sobre asignatura electivas los Departamentos de Enseñanza deberán contemplar la oferta educativa existente en la zona de influencia a nivel universidad.

Que en consecuencia con lo expuesto y atento al convenio acordado entre la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Tecnológica Nacional que incluye la cooperación académica, la Facultad Regional Santa Fe concretó la autorización para que los alumnos cursaran materias en dicha universidad.

Que la Comisión de Enseñanza al tomar conocimiento de lo actuado, aconseja avalar la iniciativa.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

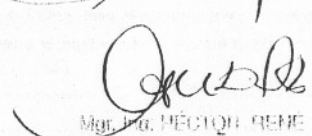
ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 12/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y avalar la iniciativa por medio de la cual los alumnos de las carreras de ingeniería de la Facultad Regional podrán cursar y rendir asignaturas electivas en la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 745/04



Ing. HÉCTOR CARLOS BRÓTTO
RECTOR



Mgtr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento